

Respuesta a comentarios recibidos sobre proyecto circular Modificación del Numeral 2 Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008, referente a Formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

A continuación, se presentan los comentarios recibidos de organizaciones del sector, gremio y público en general:

1. Se solicita aclarar si se deben enviar 20 correos con 20 archivos validados (enero de 2018 a agosto de 2019).

Respuesta:

Nos permitimos informar, que el sistema sólo le permite diligenciar un archivo por mes pero la organización solidaria podrá enviar en un solo correo, a efinancieros@supersolidaria.gov.co, los archivos correspondientes al reporte de los saldos diarios de ahorro ordinario, de enero 2018 hasta septiembre de 2019 o, podrá remitir el formato de cada corte, en forma separada.

2. ¿En los saldos que se deben reportar semanalmente del formato 169 contra que se validara si aún no se ha diligenciado la información en el CUC?”

Respuesta:

Nos permitimos señalar que se unificó la periodicidad de reporte del formato de “Saldos diarios de ahorro ordinario”, que se realizará en forma mensual, en el Formulario Oficial de Rendición de cuentas, a partir del corte correspondiente al mes de octubre de 2019. Como se indica en la Circular, se validará que el último registro, que corresponde al último día del mes, sea igual al saldo reportado en la cuenta 210500 del Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión.

3. Se solicita se informe si se debe o no presentar la información del Formato 169 y de no tenerse que enviar dicha información, cómo lo comunicará la Superintendencia de la Economía Solidaria?

Respuesta:

La información contenida en el formato de Saldos Diarios de Ahorro Ordinario se requiere para efectos del cálculo de Indicador de Riesgo de liquidez (IRL), teniendo en cuenta lo previsto en la Circular Externa 14 de 2015. Por lo anterior, la información



de “SalDOS diarios de ahorro ordinario” se va a exigir a las cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, fondos de empleados de categoría plena y asociaciones mutuales que tienen depósitos de ahorro ordinario.

4. Se solicita indicar si los formatos del formulario oficial de rendición de cuentas se remitirán mediante el SICSES o se podrán enviar a un correo electrónico.

Respuesta

Los formatos del formulario oficial de rendición de cuentas continúan reportándose a través del SICSES. El nuevo formato de saldo diario de ahorro ordinario también se reportará a través del SICSES, como se señala en el punto 1 de la Circular.

Se realizaron ajustes en algunos campos de los formatos de reporte individual de cartera, de reporte del fondo de liquidez, de órganos de dirección y control y en el catálogo único de información con fines de supervisión, pero no se modificó su forma de reporte.

5. Se realiza consulta sobre el Formato 19 Informe Individual de Cartera de Crédito (9027), respecto a la información a registrar en el campo MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO opción de "NOVADO", que está definido como cambio que se hace a una obligación por otra nueva que extingue la primera. ¿Este campo debe diligenciarse cuando se presenten retanqueos, es decir, renovaciones de créditos en estado normal, en los cuales se recoge el saldo del crédito anterior? o ¿esta opción aplica únicamente para los créditos que por el nivel de riesgo sean objeto de modificación?

Respuesta

El campo novado se diligencia en los casos en que se presente cambios en las condiciones de los créditos en estado normal, recogiendo saldo de obligaciones vigentes; de acuerdo con lo anterior, las renovaciones o retanqueos podrían corresponder a novaciones.

Los cambios en la calificación de un crédito, producto del análisis de riesgo del deudor, no implican modificaciones en las condiciones del crédito, y por ende no podrían marcarse como novaciones.

6. Respecto al reporte de saldos diarios de ahorro ordinario en forma semanal, es importante tener en cuenta el día de inicio y final del reporte, esto con el fin de tener claros los días exactos a reportar en la semana. ¿Por ejemplo, el mes de septiembre inició el domingo 01, en ese caso como sería el reporte?

Respuesta

Como señalamos anteriormente, se unificó la periodicidad de reporte del formato de “saldos diarios de ahorro ordinario”, el cual se realizará en forma mensual, por parte de las organizaciones a las que le aplica, en el Formulario Oficial de Rendición de cuentas, a partir del corte correspondiente al mes de octubre de 2019; así, el primer reporte mensual de saldos diarios, se deberá realizar a más tardar el 20 de noviembre de 2019.

7. Se solicita ampliar la fecha de aplicación de las modificaciones al catálogo único de información financiera con fines de supervisión, para que aplique a partir del reporte de información financiera correspondiente al mes de noviembre de 2019, en consideración a que este tipo de modificaciones implican ajustes a los sistemas internos de información y a diversos aplicativos utilizados para la realización de los reportes, proceso que puede tomar un mayor tiempo al que ha establecido el proyecto de circular externa.

Respuesta

Los ajustes propuestos en los formatos señalados en la Circular responden a la necesidad de contar con información para atender lo previsto en el Decreto 704 de 2019, mediante el cual se modificó el Decreto 1068 de 2015 y para permitir un adecuado registro de las partidas en el Catálogo Único de Información con fines de supervisión, bajo los nuevos marcos normativos NIIF.

Por lo anterior, se mantendrán las fechas señaladas en la Circular para el reporte de información, con los ajustes en los formatos señalados.

8. Se comparten algunas consideraciones respecto a los cambios que propone el Numeral 5: "Formato 1 - CATALOGO ÚNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN (3), del proyecto de circular externa. Se realiza inclusión de la cuenta 195000 "ACTIVOS POR DERECHO DE USO". Basado en lo descrito en el párrafo 22 de la NIIF 16 en el párrafo 47, se considera que el actual catálogo de cuentas de la Supersolidaria ya contiene el grupo 19, dando la categoría de cuenta o subcuenta al código 195000, en virtud de los cual dicha clasificación no correspondería en esencia a una clasificación que presente por separado los activos por derecho de uso, sino que más bien adiciona una subcategoría a un grupo ya existente. Se considera que la propuesta de adición del código 195000 muy probablemente no cumple con el requisito de presentación por separado que prevé la



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Norma, y además desestima la consideración supletoria de clasificarlos en los estados financieros dentro de la misma partida. De acogerse la anterior tesis debiera de actuarse en consecuencia respecto de los demás códigos propuestos en los ítems, es decir para las cuentas 155005, 195010, 195015, 195095 y 195099.

Respuesta:

Con relación a la inclusión de la cuenta 195000 “Activos por Derecho de Uso”, esta Superintendencia se permite señalar que, por la estructura del catálogo único de información financiera, no es posible incluir grupos de cuentas adicionales que permitan la presentación en forma separada de los activos por derecho de uso, razón por la cual se incluyen en la cuenta 195000, dentro del grupo de otros activos.

No obstante, cabe advertir que el catálogo de información financiera fue elaborado por esta Superintendencia para fines exclusivos de supervisión y por lo tanto de reporte, con el fin de mantener el seguimiento periódico que se realiza a la gestión y desempeño financiero de las organizaciones vigiladas y no necesariamente corresponde a la estructura interna de cuentas de las organizaciones, las cuales deben cumplir de manera estricta los lineamientos de los marcos técnicos normativos contables y de información financiera contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia